

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 28 de febrero de 2017.

Acuerdo: 07/2017

**ACUERDO GENERAL 07/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE FACULTA A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS JURÍDICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA REGULAR EL REGISTRO, CONTROL, SUPERVISIÓN Y SANCIÓN DE LOS PERITOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 Ter fracción Sexta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 20 fracción XIX, 118 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se establecen las facultades del Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, para emitir y publicar Acuerdos Generales, para su adecuado funcionamiento y ejercicio en la función jurisdiccional.

**SEGUNDO.-** El artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**TERCERO.-** El Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, atendiendo a lo que señalaba el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Hidalgo, publicado el 21 de Enero del 2002 en el Periódico Oficial del Estado, se encarga del registro, control y supervisión de los peritos que se encuentran inscritos en el registro correspondiente y siendo que esta es una función estrictamente administrativa que debe de ser atendida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En consecuencia y con el propósito de mejorar la calidad, eficiencia y control de esta actividad se faculta a la Comisión de Investigación y Estudios Jurídicos para llevar el registro, supervisión y sanción de peritos.

**CUARTO.-** Toda vez que los órganos jurisdiccionales, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para el debido funcionamiento de su actividad jurisdiccional, necesitan de la opinión y expertis de profesionales en

determinada profesión, arte, oficio o especialización.

**QUINTO.-** Las personas que tengan a bien formar parte del registro citado, deberán ser profesionistas o expertos en el arte, oficio o especialización, siendo honorables e imparciales, al momento de emitir su opinión técnica, y conocimientos en la materia que perite, a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, para lo cual se estará a lo señalado en el Reglamento de Peritos que tenga a bien expedir el Pleno del Consejo. En tal virtud, con fundamento en los dispositivos legales invocados el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo; expide el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL CAPÍTULO ÚNICO**

**Primero.-** Este órgano colegiado es competente para la emisión de los Acuerdos para el mejor funcionamiento administrativo y desempeño de los órganos jurisdiccionales.

**Segundo.-** Se faculta a la Comisión de Investigación y Estudios Jurídicos, llevar el registro, control, supervisión y sanción de los peritos inscritos al Tribunal Superior de Justicia.

**Tercero.-** Las personas que deseen formar parte del registro de Peritos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, deberán ajustarse a lo que se establezcan en el Reglamento de Peritos.

**Cuarto.-** La Comisión deberá:

I.- Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a la actividad de los peritos registrados ante la Comisión;

II.- Recibir para su trámite las solicitudes y documentación de los interesados para ser inscritos en el Registro de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia;

III.- Actualizar el Registro oficial de peritos registrados ante la Comisión;

IV.- En caso del incumplimiento de las obligaciones de peritos o queja interpuesta en su contra, integrar y resolver el expediente respectivo;

V.- Promover la capacitación de los peritos en coordinación con el Instituto de

Profesionalización e Investigaciones Jurídicas.

**Quinto.-** Se instruye a la Comisión la emisión del Reglamento de Peritos en un máximo de 60 días a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los espacios del Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la publicación del mismo en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general número 07/2017 por el que se faculta a la comisión de investigación y estudios jurídicos del Consejo de la Judicatura para regular el registro, control, supervisión y sanción de los peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de la señora Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de febrero dos mil diecisiete.